



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 138 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 09 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 125-2019/GRP-402000-402100 (09/10/2020), el proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 0156-2019/GRP-402000 (17.09.2020), el Informe N° 0282- 2020/GRP-402420 (14.09.2020) el Informe N° 089- 2020/GRP-GSRMH-402420- ING. JPC, (07.09.2020), la Carta S/N (01.09.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° S/N** de fecha 01 de septiembre de 2020, el Supervisor de Obra Ing. Elías Valdiviezo Feria, alcanza los Planos de Replanteo de Ubicación de casas para conexión domiciliarias y UBS, en la cual da a conocer que, habiendo terminado el replanteo de ubicación real de los lotes o casas de los moradores, verifican que existe diversas diferencias con respecto al plano del expediente técnico, como por ejemplo repetición de moradores y de un usuario que ya no vive, Asimismo, que no se han considerado usuarios antiguos en el presente proyecto (lo cual generaría un adicional de mayor metrado en conexiones domiciliarias) y que después del replanteo se han verificado solo 43 moradores del total de 57 conexiones considerados contractualmente por lo que para completar estas 57 conexiones contractuales se han verificado la existencia de 14 conexiones nuevas que se encuentran ubicados cerca de las líneas de distribución;

Que, mediante **Informe N° 089-2020/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC**, de fecha 07 de septiembre de 2020; el Inspector de Obra (Ing. Jorge L. Paredes Caballero), remite al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas, la opinión favorable para el replanteo de la lámina AD-01: Plano de Planta- Replanteo Redes y Número de Conexiones - Centro Poblado Rumicorral, dejando constancia que dicho replanteo no genera mayores gastos en la ejecución de estas 14 nuevas conexiones;

Que, mediante **Informe N° 0282- 2020/GRP-402420**, de fecha 14 de septiembre de 2020; el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay FALCONI), la opinión favorable para el replanteo de la lámina AD-01: Plano de Planta- Replanteo Redes y Número de Conexiones - Centro Poblado Rumicorral;

Que, mediante **Informe N° 0156-2019/GRP-402000**, de fecha 17 de septiembre de 2020; el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay FALCONI), solicita al Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba la Aprobación de Planos de Replanteo de la Zona de Intervención; indicando además que, cuenta con la conformidad del Sub Director de la División de Obras, considerando PROCEDENTE la aprobación Replanteo de Plano Lamina AD-01de Replanteo de Conexiones Domiciliarias, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura";

Con Proveído de fecha 17 de septiembre de 2020, el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente.

Asimismo, con fecha 05 de octubre de 2020 el Inspector de la Obra, (Ing. Jorge Paredes Caballero), remitió en físico a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal los Planos de Replanteo, a efectos sean adjuntados a Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; la Resolución;

Que, mediante **Informe N° 125-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 09 de octubre de 2020 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la VIABILIDAD de la aprobación de los planos ya mencionados; toda vez que cuenta con los elementos esenciales e informes técnicos de las áreas de la entidad competentes;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, en su artículo N°123, estipula : "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 138 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 09 de octubre de 2020

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°089-2020/GRP-GSRMH-402420- ING. JPC, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Informe N°0282- 2020/GRP-402420 de fecha 14 de septiembre de 2020, el Informe N°156-2020/GRP-402000-402400 de fecha 17 de septiembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.11 y 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional MorropónHuancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plano de Replanteo de la OBRA: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”; el mismo que se detalla a continuación:

- **Plano Lamina AD-01 de Replanteo de Conexiones Domiciliarias.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de la Obra - (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero); al encargado de Ejecutar la Obra (Consortio Rumicorral), en su domicilio sito en: Jr. Ica N° 115 – Chulucanas), para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

